



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
539

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Con el propósito de reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, del Código Civil, del Código Municipal, así como de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, relativo a la operación de estacionamientos en tiendas departamentales, de autoservicio o conveniencia, centros comerciales o de servicios.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 23 de enero de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

FECHA DE TURNO: 01 de febrero de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"
ADMINISTRACIÓN

005628 ENE 23 19

Diputado Omar Bazán Flores

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a fin de presentar Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar y adiciona diversas disposiciones a la **Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado De Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código Municipal**, así como de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, conforme la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRESIDENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
2:52pm
23 ENE. 2019
RECIBIDO
Rocio Contreras

El incremento de centros y plazas comerciales, así como cualquier infraestructura de asistencia masiva es una buena señal de crecimiento económico, la inversión privada desarrolla la generación de empleos y siempre deberá ser fomentada por las autoridades públicas, todo esto en un sentido de estricto orden y reglamentación con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de planeación urbana contempladas en el marco jurídico vigente.

Según especialistas en el tema (International Council of Shopping Centers), las perspectivas de crecimiento en los próximos años para México, lucen favorables



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Diputado Omar Bazán Flores

para mercados como los de la salud, el comercio y el hospedaje, destacando las principales economías subnacionales, en este caso hacemos referencia al Estado de Chihuahua, por lo que es importante reconocer que los diferentes establecimientos comerciales deben contemplar en su proyecto de desarrollo los servicios asociados indispensables para su adecuado funcionamiento.

Por esta razón, y entendiendo que existen antecedentes de regulación de los espacios destinados para estacionamientos, este debe ser un tema de responsabilidad y compromiso social hacia con los chihuahuenses; sin embargo, la búsqueda de resquicios y argumentos legales permiten a algunos empresarios encontrar la manera de no cumplir con el reglamento vigente, en detrimento de la economía de los consumidores.

Los legisladores debemos procurar la mejor interacción entre consumidores, productores y oferentes de bienes y servicios, buscando con ello el máximo beneficio para los diferentes agentes involucrados, en el entendido de que para que un ayuntamiento otorgue una licencia de uso de suelo y luego de funcionamiento, dependiendo el giro del comercio o negocio, debe verificar el correcto ordenamiento hacia con sus reglamentos locales.

Bajo ese tenor consideramos necesario mejorar y perfeccionar el marco jurídico vigente, iniciando con la modificación en la conceptualización de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua que menciona que el estacionamiento proporcionado por los centros comerciales debe ser gratuito, redacción que permite el amparo legal ya que no se puede impedir el cobro por un servicio prestado, por lo que el planteamiento es que desde la operación de los centros comerciales se contemple la necesidad de incluir el servicio público de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Diputado Omar Bazán Flores

estacionamiento como algo de interés público y sin cargo al usuario incluso con un esquema de vigilancia con cámaras.

Por otro lado, y fortaleciendo el compromiso jurídico planteado en esta iniciativa, proponemos incluir en el Código Civil del Estado, en el Artículo 946 fracción II, un párrafo que especifique para el caso de que se trate de condominios cuyo destino general sea la operación de tiendas departamentales, de autoservicio o conveniencia, centros comerciales o de servicios, en su operación se deberá contemplar el servicio público de estacionamiento sin cargo al usuario y de manera segura y suficiente conforme a las normas técnicas que para tal efecto se expidan por la autoridad municipal competente, así como un Artículo transitorio que establezca que las tiendas departamentales, centros comerciales o de servicios, contarán con un plazo de tres meses contado a partir de que ente en vigor esta norma, para registrar su modificación a fin de contemplar el servicio público de estacionamiento sin cargo al usuario y de manera segura y suficiente.

A su vez, dentro de la LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, se propone la incorporación de tres Artículos declarando de interés público la prestación del servicio público de estacionamiento que se realiza por particulares que operan tiendas departamentales, de autoservicio o conveniencia, centros comerciales o de servicios, bajo cualquier modalidad.

Como medida legislativa, seguiremos promoviendo iniciativas para favorecer el crecimiento económico y social de los chihuahuenses, en lo relativo a este caso sea que el respeto los derechos de los consumidores se traduzca en beneficios sustantivos para las familias mexicanas, así pues con fundamento en lo que disponen los numerales 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Diputado Omar Bazán Flores

75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 10, inciso f), de la **Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado De Chihuahua**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10. Corresponde a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones:

...

XI. Otorgar las licencias, autorizaciones, constancias, así como realizar la inspección y seguimiento correspondientes de:

f) Lo relativo a la construcción y operación de los estacionamientos de las Tiendas Departamentales y Centros Comerciales, a efecto de que estos incluyan en su operación comercial el servicio público de estacionamiento sin cargo al usuario y de manera segura y suficiente conforme a las normas técnicas que para tal efecto se expidan.

Artículo Segundo.- Se reforma el artículo 946, Fracción II) y Transitorio del **Código Civil del Estado de Chihuahua**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 946. Para sujetar al Régimen de Propiedad en Condominio a un inmueble, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

I. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Diputado Omar Bazán Flores

- II. Las autorizaciones o permisos otorgados por las autoridades competentes conforme a las leyes, normas y lineamientos aplicables y en su caso, las características de las garantías que se hubiesen exigido.

Para el caso de que se trate de condominios cuyo destino general sea la operación de tiendas departamentales, de autoservicio o conveniencia, centros comerciales o de servicios, en su operación se deberá contemplar el servicio público de estacionamiento sin cargo al usuario y de manera segura y suficiente conforme a las normas técnicas que para tal efecto se expidan por la autoridad municipal competente.

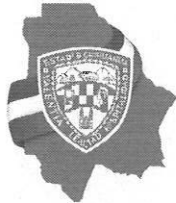
...

XI.

ARTICULO TRANSITORIO.- Para aquéllas personas que ya hayan obtenido la autorización para sujetar al Régimen de Propiedad en Condominio a un inmueble, antes de la presente reforma y que ya estén operando como **tiendas departamentales, centros comerciales o de servicios, contarán con un plazo de tres meses contado a partir de que ente en vigor esta norma, para registrar su modificación a fin de contemplar el servicio público de estacionamiento sin cargo al usuario y de manera segura y suficiente.**

Artículo Tercero.- Se reforma el artículo 29, Fracción XXXI) del **Código Municipal**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29. La persona titular de la Presidencia Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018-2021



Dip. Omar Bazán Flores

- I. ...
XXXI. Llevar a cabo, por conducto de la dependencia correspondiente, la construcción, mantenimiento, control y vigilancia, de locales destinados a prestar al público el servicio de estacionamiento de vehículos. **Para el caso de que se trate de condominios cuyo destino general sea la operación de tiendas departamentales, de autoservicio o conveniencia, centros comerciales o de servicios, deberá incluirse en su operación el servicio público de estacionamiento sin cargo al usuario y de manera segura y suficiente.**

...
XLV.

Artículo Cuarto.- Se reforma y adiciona el Título Décimo, Capítulo Segundo artículos 304.A, 304.B., 304.C. de la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, para quedar como sigue:

TÍTULO DÉCIMO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS CUIDADORAS DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 301 al 304...

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN

DE LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN TIENDAS DEPARTAMENTALES, DE AUTOSERVICIO O CONVENIENCIA, CENTROS COMERCIALES O DE SERVICIOS.

Artículo 304.A. Se declara de interés público la prestación del servicio público de estacionamiento que se realiza por particulares que operan tiendas departamentales, de autoservicio o conveniencia, centros comerciales o de servicios, bajo cualquier modalidad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2018-2021



Dip. Omar Bazán Flores

Artículo 304.B. En la operación de dichos establecimientos se deberá incluir el servicio público de estacionamiento sin cargo al usuario y de manera segura y suficiente, conforme a las reglas que expida la autoridad municipal competente.

Artículo 304. C. En todo caso se deberá contemplar en dichos establecimientos un sistema de vigilancia con cámaras de videograbación las 24 horas del día, el cual deberá ser registrado e inspeccionando de manera permanente por la autoridad municipal para su óptimo funcionamiento, debidamente señalizado al público usuario.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- En relación al Artículo Tercero que reforma el presente Decreto, para aquellas personas que ya hayan obtenido la autorización para sujetar al Régimen de Propiedad en Condominio a un inmueble, antes de la presente reforma y que ya estén operando como **tiendas departamentales, centros comerciales o de servicios, contarán con un plazo de tres meses contado a partir de que entre en vigor esta norma, para registrar su modificación a fin de contemplar el servicio público de estacionamiento sin cargo al usuario y de manera segura y suficiente.**

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 23 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES

**Subcoordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**